



DECRETO ALCALDICIO N° 726
- APRUEBA CONTRATO DE OBRA QUE
INDICA.
- DESIGNA INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA
QUE INDICA.

REQUINOA, 14 MAR 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS : Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO: La resolución Exento N° 11908/2024 de fecha 06.12.2024, que aprueba proyecto y la transferencia de recursos a la Municipalidad de Requinoa con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios, para financiar la obra que indica, año 2024 (e21832/2024).

Código	Descripción	Municipalidad	Tipología	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
6116240701-B	EXTENSIÓN DE RED DE AP PASAJE LO HERMOGENES, COMUNA DE REQUÍNOA.	REQUÍNOA	OBRA	100	2024	\$ 65.000.000

Certificado N° 47 de fecha 11.02.2025, El Secretario Municipal (S) de la l. Municipalidad de Requinoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que: En Sesión Extraordinaria N° 02 de Concejo Municipal de fecha 11.02.2025, El Honorable Concejo Municipal, incluido el Sr. Alcalde, Aprueba por unanimidad:

“Autorización de trato directo y suscripción de contrato a la empresa ESSBIO S.A., rut: 76.833.300-9 para la ejecución del proyecto EXTENSIÓN DE RED DE AP PASAJE LO HERMOGENES, COMUNA DE REQUÍNOA, por un monto de \$ 65.000.000 IVA Incluido con un plazo de ejecución de 90 días corridos, que será a contar desde el día hábil siguiente al acta de entrega de terreno”.

El Decreto Alcaldicio N° 470 de fecha 11.02.2025, que autoriza Trato Directo a la empresa ESSBIO S.A., rut: 76.833.300-9 para la ejecución del proyecto “EXTENSIÓN DE RED DE AP PASAJE LO HERMOGENES, COMUNA DE REQUÍNOA”, por un monto de \$ 65.000.000 IVA Incluido, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, que será a contar desde el día hábil siguiente al acta de entrega de terreno, de acuerdo al Decreto 661, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, artículo 71, número 5. “cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y no existieran otros proveedores que otorguen esas misma confianza y seguridad”. Autoriza suscripción de contrato. Imputa el gasto a la Cuenta N° 215-31-02-004-221-000 “EXTENSIÓN RED DE AP PASAJE LO HERMOGENES, COMUNA DE REQUÍNOA”, área de gestión “SERVICIOS COMUNITARIOS”, programa “PROYECTOS MUNICIPALES”, del presupuesto municipal vigente.

El Memo N° 344 de fecha 13.03.2025 de la Dirección de SECPLA, tengo a bien a remitir a Ud., debidamente firmados para su autorización mediante Decreto Alcaldicio, contrato de fecha 28.02.2025, correspondiente al proyecto **"EXTENSIÓN DE RED DE AP PASAJE LO HERMOGENES, COMUNA DE REQUÍNOA"** a nombre de la empresa **ESSBIO S.A.**, rut: **76.833.300-9**, por un monto de **\$ 65.000.000 IVA Incluido**, con un plazo de ejecución de **90 días corridos** que será a contar desde el día hábil siguiente al acta de entrega de terreno. Designa como inspector técnico de obras al profesional Víctor Martínez González, Profesional de la Dirección de Obras Municipal.

El Decreto Alcaldicio N° 3845 de fecha 17.12.2024 que aprueba presupuesto año 2025.

DECRETO :

APRUEBASE contrato de fecha 28.02.2025, correspondiente al proyecto **"EXTENSIÓN DE RED DE AP PASAJE LO HERMOGENES, COMUNA DE REQUÍNOA"** a nombre de la empresa **ESSBIO S.A.**, rut: **76.833.300-9**, por un monto de **\$ 65.000.000 IVA Incluido**, con un plazo de ejecución de **90 días corridos** que será a contar desde el día hábil siguiente al acta de entrega de terreno. Designa como inspector técnico de obras al profesional Víctor Martínez González, Profesional de la Dirección de Obras Municipal.

DESIGNASE como inspector técnico de obras al profesional Víctor Martínez González, Profesional de la Dirección de Obras Municipal.

IMPUTESE el gasto a la Cuenta N° 215-31-02-004-221-000 **"EXTENSIÓN RED DE AP PASAJE LO HERMOGENES, COMUNA DE REQUÍNOA"**, área de gestión **"SERVICIOS COMUNITARIOS"**, programa **"PROYECTOS MUNICIPALES"**, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/CAB/DMS/djms.
DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal (1)
Secpla (1)
Mercado Publico (1)



FOLIO	1534
FECHA	14-03-25
HORA	09:44

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
X SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

14-03-25
950

MEMO : N° 344.- /
ANT : Dec. Alc. N° 470/11.02.2025.-
MAT. : Remite lo que indica.
REQUÍNOA, Marzo 13 de 2025.-

A: **SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS**
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DE: **SR. DIEGO MORALES SOTO**
DIRECTOR SECPLA I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

- 1.- A través del presente junto con saludarlo, tengo a bien remitir a Ud., debidamente firmados para su autorización mediante Decreto Alcaldicio, Contrato de fecha 28.02.2025, correspondiente al **"EXTENSIÓN DE RED DE AP PASAJE LO HERMOGENES, COMUNA DE REQUÍNOA"**, a nombre de la empresa **ESSBIO S.A., Rut 76.833.300-9**, por un monto total de **\$ 65.000.000 IVA Incluido**, con un plazo de ejecución de **90 días corridos**, desde el día hábil siguiente a la firma del Acta de entrega de Terreno.
- 2.- Designa como inspector técnico de obras al profesional Victor Martinez González, Profesional de la Dirección de Obras Municipal.
- 3.- El gasto impútese a la Cuenta N° 215-31-02-004-221-000 **"EXTENSIÓN RED DE AP PASAJE LO HERMOGENES, COMUNA DE REQUÍNOA"**, área de gestión **"SERVICIOS COMUNITARIOS"**, programa **"PROYECTOS MUNICIPALES"**, del presupuesto municipal vigente.
- 4.- Para su conocimiento y superior resolución

Saluda atentamente a Ud.,



DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DJMS/djms.-

Distribución:

- Citado
- Cc Secpla

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS:
"EXTENSIÓN DE RED DE AP PASAJE LO HERMOGENES, COMUNA DE
REQUÍNOA"**

En Requínoa a 28 de Febrero de 2025, entre la I. Municipalidad de Requínoa, R.U.T.: 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, casado, R.U.T.: [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Comercio N° 121, Comuna de Requínoa, en adelante "La Municipalidad", y la empresa: **ESSBIO S.A.**, RUT: **76.833.300-9**, representado legalmente por don **GONZALO ETCHEBERRY BAQUEDANO**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don **PETER SCHMOHL BECKER**, Chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] todos con domicilio en calle Bello Horizonte número ochocientos cuarenta y cinco, edificio torre dos, de la ciudad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante e indistintamente "ESSBIO S.A." o "la empresa" convienen el siguiente contrato de obras:

PRIMERO:

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata a la empresa ya individualizada para ejecutar el proyecto: "**EXTENSIÓN DE RED DE AP PASAJE LO HERMOGENES, COMUNA DE REQUÍNOA**", con financiamiento de la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)**, de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas, planimetría, presupuesto, documentos que forman parte del presente contrato y que el Contratista declara conocer y aceptar, por un monto total de **\$ 65.000.000 (sesenta y cinco millones) pesos IVA incluido**.

El Contratista deberá ejecutar la obra con estricta sujeción a los Planos, anexos y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del servicio, conforme a las reglas de la buena técnica.

Este Contrato será a **Suma Alzada**, los contratos a suma Alzada, son aquellos que por una parte, las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia o pérdida, y por otra, que solo procede el pago de obras extraordinarias cuando estas derivan de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta y fueren indispensables para dar cumplimiento al convenio.

SEGUNDO: PLAZO:

El plazo de ejecución de las obras será por un periodo de **90 días corridos**. El plazo del contrato comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del acta de entrega del terreno.

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el Contrato, aumentando o disminuyendo las cantidades de obras por ejecutar, alterando el monto de la propuesta en la proporción correspondiente, previa autorización del Mandante y la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Esta modificación queda limitada a lo siguiente:

- Disminución de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un máximo del 25%. Cuando esta decisión sea tomada unilateralmente, el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al 10% del valor de las partidas que se disminuyen.

- Aumento de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un 30%, previa autorización por parte del organismo que financia, en cuyo caso, el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo, que será proporcional al aumento de obras debiendo presentar las garantías correspondientes que serán de su cargo.

Nota: Para la aprobación de aumento o disminución de obras, la Unidad Técnica de la I. Municipalidad de Requínoa, deberá efectuar su solicitud y gestión ante la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)**, para someterla a los pertinentes procesos de revisiones, siendo sujeta a rechazo o aprobaciones respectivas por parte del organismo financiero.

TERCERO: GARANTÍA:

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Se aceptara cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

Todas las garantías deben ser tomadas a nombre de la Municipalidad de Requínoa con el nombre del proyecto indicado en www.mercadopublico.cl, **“a la Vista”**.

A. Garantía para asegurar el “Fiel Cumplimiento del Contrato”. Deberá presentar Boleta de Garantía en U.F. o Pesos (según sea) por un valor equivalente al 5% del valor de la oferta, además de lo anterior debe incluir el nombre de la propuesta y el ID. Su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentado en 60 días, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, La Municipalidad de Requínoa tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta. También se incluyen como posibles Garantías las siguientes:

a.1.1 Boleta de Garantía Bancaria:

Se obtienen por medio de un banco para caucionar una obligación de una persona o empresa a favor del contratante y cuya emisión por parte del banco la constituye un depósito en dinero por parte del tomador o que éste suscriba un pagaré u otro título de crédito a favor del banco emisor.

a.1.2 Póliza de Seguros de Garantía:

Se obtienen por intermedio de una Compañía de Seguros, cuya póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud del contrato como consecuencia, directa o inmediata, del incumplimiento por parte del tercero, del pago de las obligaciones en dinero o de crédito de dinero y a las cuales se haya obligado el tercero y el Asegurado.

a.1.3 Certificado de Fianza

Se caracteriza por ser nominativo, no negociable y tener mérito ejecutivo para su cobro. Asimismo, puede ser extendido a plazo o a la vista, y tener el carácter de irrevocable, cumpliendo así, los requisitos establecidos en la normativa de compras públicas para las garantías de cumplimiento de contrato. Este tipo de garantía es emitido por las Instituciones de Garantía Recíproca (IGR), internacionalmente conocidas como SGR, las cuales fueron creadas por la Ley N°20.179/2007.

B.-Garantía para Asegurar La “Buena Ejecución De Las Obras”.

Tendrá un valor equivalente al 5% del valor de la oferta en U.F. o Pesos (según sea), que deberá ser canjeada por la boleta de Garantía, Vale Vista de “Fiel cumplimiento del Contrato” o “Póliza de Seguros de Garantía”.

Esta Boleta de Garantía, Vale Vista o “Póliza de Seguros de Garantía” tendrá una vigencia mínima de 06 meses contados desde la fecha de la Recepción Provisoria, perjuicio que el oferente podrá ofertar por un

plazo mayor de vigencia de esta garantía, el cual será vinculante para este último.

CUARTO: POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

El contrato de ejecución exige para su firma contar con Pólizas de Seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de incendio progresivo o en su efecto un seguro a todo riesgo en construcción que cubra estos efectos. Dichas pólizas serán con la prima pagada al contado, dejando constancia que cada contratista deberá presentar en conjunto con la póliza, el comprobante de pago al contado. En el caso de que exista deducible, el contratista tendrá que extender una boleta de garantía adicional para cubrir dicho monto.

QUINTO: DEL LIBRO DE OBRA:

El Contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Obra (en Triplicado) Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del I.T.O.

SEXTO: MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA:

La Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, el que deberá entre otras funciones, formular las observaciones que le merezcan la ejecución de las faenas; la calidad de los suministros, requerir cumplimiento de las medidas de seguridad, controlar el cumplimiento de la programación, revisión de planillas de imposiciones previsionales, etc.

También deberá observar al contratista sobre la calidad de los suministros cuando éstos no cumplan los requerimientos mínimos exigidos por el mandante.

SÉPTIMO: DEL PAGO:

Los pagos por avance de obra se cancelaran al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato.

Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá ser presentado a la dirección de obras municipales. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando en detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el iva.

De los Estados de Pago se deducirá por concepto de Retención un 10% que constituye una garantía adicional, hasta completar un 5% del Contrato.

Dichas retenciones se devolverán una vez aprobado el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones del contrato previa entrega de la Factura correspondiente. Para el caso de término Anticipado del Contrato, dichas retenciones no serán devueltas.

La cancelación del Estado de Pago se realizará previa visación de la unidad técnica.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos y en triplicado:

- i. Carta solicitud.
- ii. Nómina de los trabajadores que prestaron servicios en la obra.
- iii. Carátula de Estado de pago.
- iv. Estado de avance de Obra por ítem y en porcentaje.
- v. Informe de las intervenciones realizadas en el período de duración del Contrato.
- vi. Factura a nombre de la Municipalidad.
- vii. Certificación de materiales según requerimientos (ITO).

- viii. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1).
- ix. Certificado de pagos de cotizaciones previsionales.
- x. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30).
- xi. Entrega de Set de Fotografías digitales y CD, en dos copias, que muestren el avance de la secuencia de las distintas fases de la construcción de las obras, para respaldar rendición a SECPLA y Obras.

La empresa al momento de emitir la factura, debe enviarla el mismo día a la Unidad Técnica encargada de fiscalizar las obras, con copia a: oficinadepartes@requinoa.cl.

Las facturas se extenderán a nombre de la I. Municipalidad de Requínoa, Rut N° 69.081.300-9, con domicilio en Requínoa, Calle Comercio N° 121, giro Fiscal.

OCTAVO: DE LA SUBCONTRATACIÓN:

El contratista podrá subcontratar las obras, siempre que obtenga la autorización de la Municipalidad de Requínoa, no obstante a lo anterior, el contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato, incluidas aquellas partidas subcontratadas, como así mismo, el pago de todas las obligaciones laborales de sus trabajadores, proveedores y subcontratos.

NOVENO: FACTORING:

Se permite, siempre y cuando el contratista cumpla con lo indicado en el artículo 75 del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES:

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes. El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas, deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación del Inspector Técnico, lo mismo se aplicará a los implementos de trabajo que no estén de acuerdo con las normas de seguridad.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal

cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MULTAS:

El Contratista estará sujeto al pago de multas, en los siguientes casos:

- a) Si el Contratista no cumple con la colocación del letrero indicativo de la obra, en las condiciones y plazo establecidos de 7 días hábiles, se le aplicará una multa de 1 U.F. diaria.
- b) Si el Contratista no entrega la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente a 1 U.F., no pudiendo ella, exceder en su totalidad del 15% del monto del Contrato. En cuyo caso, la Municipalidad evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste.
- c) La demora por parte del Contratista, en el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Inspector en el Libro de Obras, la presentación incompleta de los antecedentes requeridos en los Estados de Pago, el informe de pagos con atraso de sueldos, salarios

y leyes sociales y la aplicación de sanciones o multas en el desarrollo de la obra, se deberán tener presente al evaluar el comportamiento del Contratista.

- e) Paralización de obras sin justificación alguna, por más de tres días hábiles consecutivos se aplicará una multa diaria equivalente a 1 UF por día de paralización. Con un máximo del 15% del valor del contrato, en cuyo caso, la Municipalidad evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste.
- f) Incumplimiento de instrucciones de la ITO, también podrá estar afecto a multas que según la gravedad de las circunstancias debidamente justificadas por la ITO, serán de 2 UF por cada día de no ser atendidas, que serán descontadas del Estado de Pago siguiente, y podrán ser impugnadas ante la autoridad edilicia y ésta, revalorarla según los antecedentes aportados por las partes. El monto máximo de esta multa será del 15% del valor del contrato, en cuyo caso, la Municipalidad evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste.

Apelación Multas: Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obras estampadas en el Libro de Obras, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos de respalden aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito e ingresado en Oficina de Partes, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el libro de obra.

Procedimiento para apelación de Multas: El contratista al ingresar la apelación por las multas efectuadas durante el mes en curso, y al no ser aceptadas por el Alcalde, se harán efectivas las multas.

Se procederá a retener en el Estado de Pago siguiente al mes que se dictaron. Los montos se retornaran al organismo financiero del proyecto.

Al ingreso del Estado de Pago final del servicio, las multas cursadas en el último periodo de trabajo, serán descontadas del Estado de Pago final.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La Municipalidad está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato definitivo, sin derecho a indemnización alguna para la empresa y sin forma de juicio, si ocurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- f) Si el Contratista no concurre dentro del plazo establecido a la entrega del terreno donde se emplazará la obra.
- g) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente las obras contratadas.
- h) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del Inspector formuladas en base a los antecedentes del Contrato y, habiendo presentado las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas.
- i) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición,

se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.

j) Si el Contratista fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.

k) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

DÉCIMO TERCERO:

Recepción provisoria. La recepción provisoria es el acto administrativo, mediante el cual la Comisión Receptora de Obras, designada al efecto, se constituye en terreno, al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.

La Comisión Receptora de Obras estará formada por: Director de Obras Municipales, siempre que éste funcionario no haya sido el Inspector de las obras, y dos profesionales, siempre que ninguno de los haya sido el Inspector de las obras.

El Inspector de la Obra acompañará a la Comisión en la Recepción de las obras y pondrá a su disposición toda la información y antecedentes que ésta requiera para llevar a cabo su labor.

La Comisión Receptora de Obras será designada por la Municipalidad, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio. En caso que el Municipio no cuente con el personal para integrar esta Comisión, podrá subcontratarlos a su costo.

Una vez verificado por la Comisión. El total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los Certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederán a realizar la recepción provisoria, levantando un Acta en cuatro copias, que será firmada por todos sus integrantes **y el Contratista** o su representante, pudiendo también concurrir en la firma, el Inspector de la Obra.

El acta de recepción sea obligatoriamente firmada por el Contratista o su representante.

El Acta de Recepción será sancionada por Decreto Alcaldicio, a fin de que se proceda a la cancelación del último Estado de Pago y al canje de la Boletas de Garantía correspondiente.

17450

Si de la inspección de la obra, la Comisión determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad respecto a los antecedentes técnicos del Contrato o presentan algún material defectuoso o inadecuado, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarlas.

Recepción definitiva. La Recepción Definitiva, seguirá igual procedimiento que la Recepción Provisoria y se hará al menos 30 días antes del término del período de garantía que señalen las Bases Especiales.

DÉCIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato será liquidado por la Municipalidad de Requínoa previo recepción definitiva de las obras, por la Unidad Técnica (DOM). A la fecha de la liquidación del Contrato se procederá a la devolución de la garantía presentada por el Contratista para asegurar la "Buena Ejecución de las Obras".

DÉCIMO QUINTO: DOCUMENTOS FOTOGRAFICOS:

El contratista deberá entregar en un CD a la Dirección de Obras Municipales un mínimo de 30 fotografías en formato digital que muestren las distintas fases de la construcción o trabajo a ejecutar, distribuidas en 10 fotografías antes de comenzar la obra, 10 fotografías durante la ejecución de la obra y 10 fotografías al entregar la obra totalmente ejecutada.

DÉCIMO SEXTO: LETRERO INDICATIVO DE OBRA:

El letrero deberá atenerse a lo dispuesto en las especificaciones técnicas, y que serán confirmadas por el ITO de la Dirección de Obras Municipales. En todo caso y junto a la referencia a datos de la comuna y del proyecto, será obligación incluir la fuente de financiamiento y la institución mandante.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes.

DÉCIMO OCTAVO:

En Sesión Extraordinaria N° 02 de Concejo Municipal de fecha 11.02.2025, El Honorable Concejo Municipal, incluido el Sr. Alcalde, aprueba por unanimidad: “*Autorización de trato director y suscripción de contrato a la empresa **ESSBIO S.A.**, rut: **76.833.300-9** para la ejecución del proyecto **Extensión de red de AP Pasaje Lo Hermógenes, Comuna de Requínoa**, por un monto de **\$ 65.000.000 IVA Incluido** con un plazo de ejecución de 90 días corridos, que será a contar desde el día hábil siguiente al acta de entrega de terreno*”.

DÉCIMO NÓVENO:

El presente contrato se firma en 4 originales y dos copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

VIGÉSIMO:

La personería de don Waldo Valdivia Montecinos, Alcalde de la Comuna de Requínoa, Consta en Decreto Alcaldicio SIAPER N°4716, aprobado con fecha 06 de diciembre de 2024 de la Municipalidad de Requínoa.

La personería de los representantes de ESSBIO S.A., consta en la escritura de fecha 7 de abril de 2022, Repertorio N°1125-2022, otorgada ante el Notario Público don Eduardo Antonio Medel, Suplente de don Heraclio del Carmen Rojas Vergara titular de la Cuarta Notaria de Concepción, la que no se inserta por ser conocidas por las partes y haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza.

Previa lectura, se ratifica y firman:



WALDO VALDIVIA MONTECINOS.
R.U.N.: 8.278.834-4.
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

GONZALO ETCHEBERRY BAQUEDANO
ESSBIO S.A.
R.U.T.: 76.833.300-9

PETER SCHMOHL BECKER
ESSBIO S.A.
R.U.T.: 76.833.300-9